



Artículo 47.- la Unidad de Relaciones Publicas, Protocolo y Eventos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar un programa de eventos con entidades públicas y privadas, que preserve y fortalezca la imagen del gobierno municipal
- II. Formular y mantener actualizado el directorio de servidores públicos municipales y estatales así como de organismos públicos y privados relacionados con medios de comunicación y personalidades de la sociedad civil
- III. Organizar y coordinar eventos que promueva el gobierno municipal;
- IV. Elaborar y poner a consideración de la Presidencia Municipal el programa para la atención de invitados especiales
- V. Establecer relaciones de coordinación con los medios de comunicación, dependencias federales, estatales, municipales, los poderes legislativo y judicial y organizaciones de la sociedad civil, para la promoción de las acciones y programas del gobierno municipal;
- VI. Clasificar la información de manera sistematizada que permita proporcionar respuestas oportunas sobre eventos, programas, directorios y demás acciones de interés municipal y
- VII. fortalecer a través de la comunicación, los vínculos entre la sociedad civil y el gobierno municipal.

Palacio Municipal